DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:00** HORAS DEL DÍA **6 DE NOVIEMBRE DE 2023**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE::

ORDEN DEL DÍA

Justificación de la presente sesión ordinaria.

La presente sesión se encuentra plenamente justificada, acorde con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia 2023, aprobado por unanimidad en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2022, en el cual se establece que para un mejor proveer se sesionará de manera ordinaria una vez al mes. No obstante, debido a las cargas de trabajo de los miembros de este órgano colegiado, así como de las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron modificar la fecha de la presente Décima Primera Sesión Ordinaria, para que la misma fuera celebrada el 6 de noviembre del año en curso; lo anterior, de conformidad a los artículos 44 fracción I de la Ley General y 65 fracción I de la Ley Federal.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y IX de la Ley General y 65, fracciones II y IX de la Ley Federal, este Comité de Transparencia es el órgano colegiado facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los Titulares de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

Asimismo, resulta importante resaltar que los temas que se someten a consideración de este Comité de Transparencia tienen como propósito dar cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia, en tiempo y forma, y dentro de los plazos que señalan la misma, desahogar adecuadamente las solicitudes de acceso a la información y velar por la protección de los datos personales en cumplimiento a la Ley General; la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum**. Se encuentran presentes de manera virtual, las y los

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control Específico.

Por lo anterior, se hace constar la participación de los integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. **Aprobación del orden del día**. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

"(...)

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

   i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la confidencialidad invocada por la Dirección General de Administración respecto a los recibos de nómina de determinada servidora pública adscrita a esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000374.

4. Asuntos Generales.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. **Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia**:

i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la confidencialidad invocada por la Dirección General de Administración respecto a los recibos de nómina de determinado servidor público adscrito a esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000374.**

   a. El 25 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General de Administración la solicitud de acceso a la información con folio **330024223000374**, recibida a través de la Plataforma Nacional Transparencia, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

"1- Copia de todos los comprobantes de pago o recibos de pago o cualquiera que sea el nombre del documento en el que conste el pago que recibe la C. Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno, como subprocuradora, en su caso versión pública con su correspondiente resolución del comité. Se solicita en formato electrónico para que no genere costo. No se requiere consulta directa. En su caso que se adjunte a la respuesta una liga de google drive." (sic)

b. En ese sentido, la Dirección General de Administración, manifestó mediante oficio PRODECON/SG/DGA/1115/2023, los siguientes argumentos:

"Con fundamento en los artículos 6o., segundo párrafo y apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 3, fracción VII, 19, párrafo primero, 128, 129, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 13, 129, 130 párrafo cuarto, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con las facultades a que hace referencia los diversos 1.2.fracción XI, 5, Apartado B, fracción V, inciso b), 6, 13 y 4 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa de Contribuyente, se informa que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a ésta Dirección General, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva con la finalidad de localizar la expresión documental de lo requerido por el particular, localizando once facturas (comprobantes de pago de nómina) emitidas por esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a favor de la C. Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno, derivado de su cargo como Subprocuradora de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, durante el periodo del 01 de mayo de 2023 al 29 de septiembre de 2023.

En ese sentido, se adjunta en formato digital, la versión pública y los originales de dichas facturas, con la finalidad de que por su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado la clasificación de los datos correspondientes a: ***Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única del Registro de Población (CURP), No, de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Domicilio Fiscal del trabajador y No. de Empleado*** *por ser información clasificada en la modalidad de datos personales de carácter confidencial, así como los datos correspondientes a al* ***folio fiscal, serie y folio de la factura, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación del SAT, sello digital del SAT, y código QR****, toda vez que dichos datos permiten acceder a los datos personales de la persona trabajadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas." (sic)*

Por su parte la Unidad de Transparencia realizó los análisis correspondientes a las versiones públicas puestas a disposición; y como resultado, requirió a la Dirección General de Administración, mediante correo electrónico con fecha del 17 de octubre de 2023, lo siguiente:

"... se solicita su amable apoyo para que, en alcance a la respuesta proporcionada, remita a esta Unidad de Transparencia los argumentos lógico-jurídicos que realizó la unidad administrativa a su cargo para clasificar los datos referentes a 'Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única del Registro de Población (CURP), No. de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Domicilio Fiscal del Trabajador y No de Empleado .... así como datos correspondientes al folio fiscal, serie y folio de factura, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación del SAT, sello digital SAT, y código QR, ...' (sic), con la finalidad de realizar el análisis correspondiente de los datos que consideró su unidad administrativa que se ajustan al supuesto de confidencialidad,

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

plasmados en las versiones públicas de los comprobantes de pago de nómina e integrarlos debidamente en el acta del Comité de Transparencia." (sic)

Con base en lo anterior, y a fin de no incurrir en el incumplimiento de los plazos establecidos de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal, la Unidad de Transparencia solicito a este Órgano Colegiado confirmar la ampliación del plazo legal para dar atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa; la cual fue aprobada en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre del año en curso.

Finalmente, el 24 de octubre de 2023, la Dirección General de Administración, en alcance a su primera respuesta y mediante oficio PRODECON/SG/DGA/1156/2023, señaló que las versiones públicas correspondiente a los once (11) comprobantes de pago emitidos a favor de determinada servidora pública, contienen información confidencial, tales como: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única del Registro Población (CURP), No. de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Domicilio Fiscal del Trabajador, deducciones personales y No. de Empleado por ser información clasificada en la modalidad de datos personales de carácter confidencial, así como los datos correspondientes al folio fiscal, cadena original del complemento de certificación del SAT y código QR.

En ese sentido, la unidad administrativa refiere que los datos antes descritos recaen en el supuesto de confidencialidad con base en los siguientes argumentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) Dato identificativo:

  Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

  Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Clave Única de Registro Población (CURP) Dato identificativo

  Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

  Motivación: La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

le conciernen al particular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP esta considerada como información confidencial; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Número de seguridad social. Dato identificativo.

  Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

  Motivación: El Número de Seguridad Social (NSS) es único, permanente e intransferible y se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados ante organismos que prestan servicios de seguridad social, a través del cual se puede acceder a datos personales, datos sobre la salud del trabajador y realizar diversos trámites ante el ISSSTE, FOVISSSTE y otros, por lo que debe protegerse como información confidencial; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Cuenta bancaria. Dato Patrimonial

  Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

  Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Domicilio del trabajador. Dato identificativo

  Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

Motivación: El domicilio fiscal, es un dato identificativo de la persona física, siendo el lugar donde habitualmente se ubica el obligado tributario para recibir avisos legales y fiscales, por lo que constituye un dato personal, y por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada y jurídica de la misma; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- No. de empleado. Dato laboral

Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que se vincula con el nombre de su titular, su firma, y/o su foto registros de asistencia y acceso a las instalaciones de la institución, lo que lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Folio fiscal y cadena original del complemento de certificación del SAT. Datos electrónicos.

Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que se vincula con el nombre de su titular, su firma, y/o su foto registros de asistencia y acceso a las instalaciones de la institución, lo que lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Código QR. Dato electrónico.

Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como RFC, edad, datos fiscales entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable; es la causa razón del por qué debe testarse dicha información de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

- Deducciones personales. Dato patrimonial

  Fundamento: Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

  Motivación: Refiere a una deducción única y exclusivamente al ámbito privado de la persona trabajadora de esta Procuraduría, en virtud de que, revela parte de las decisiones que adoptó respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, es la causa razón del por qué debe testarse dicha información de las facturas (recibos de nómina) requeridos.

c. Derivado de lo anterior, este órgano colegiado procede a realizar el análisis correspondiente de los datos anteriormente descritos para determinar su confidencialidad, conforme a las siguientes consideraciones:

c1. El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de una persona física en calidad de servidor público es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria que son de carácter personal.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio de Interpretación SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

> *"**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas**. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (sic)*

c2. La **Clave Única de Registro de Población (CURP),** se integra por datos personales que sólo

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

conciernen al particular titular de esta, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, asimismo, se asigna una homoclave que es individual. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

c3. El **número de seguridad social** es un código numérico único e irrepetible identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, así como su información personal como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

c4. La **cuenta bancaria** refiere a una clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información de carácter personal, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Criterio 010/2013, la información referente al número de cuenta y la CLABE bancaria del prestador de servicios, constituye información que encuadra en el supuesto de confidencialidad de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal.

c5. El **domicilio fiscal del trabajador** al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

c6. El **número de trabajador**, es un dato designado por el área de recursos humanos, de manera consecutiva para llevar un registro al interior de la Institución, que representa una forma de identificación personal, ya que contiene datos por los cuales una persona puede ser identificada o identificable y que constituye un elemento por medio del cual los trabajadores pueden acceder a sistemas de datos o información de la entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, motivo por el cual se estima que se trata de un dato personal de carácter confidencial.

A fin de robustecer lo anterior, resulta procedente hacer mención del criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos personales con clave SO/006/2019, que a letra señala:

> ***"Número de empleado.*** *Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial." (sic)*

c7. El **folio fiscal** es una clave numérica que se usa para identificar comprobantes fiscales, en ese sentido, dicha clave sirve para para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, podría considerarse que mediante la publicidad del folio fiscal se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente,

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA

en este caso, la factura emitida.

c8. La **cadena original del complemento de certificación del SAT**, es una secuencia de datos que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la cadena original, también se estaría dando acceso al RFC del receptor, en este caso del servidor público; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato.

c9. El **código QR** es el código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente al servidor público correspondiente a su Registro Federal de Contribuyente (R.F.C).

Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a datos personales del servidor público en cuestión, que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.

c10. Las **deducciones personales** que se señalan en los recibos de nómina refieren a decisiones personales y voluntarias del trabajador respecto al uso y destino de su remuneración salarial, en ese sentido, dicho dato se relaciona con el patrimonio de una persona física motivo por el cual dicha información no es de carácter público.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación de confidencialidad invocada por la Dirección General de Administración, respecto a los 11 comprobantes de pago de determinada servidora pública, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT11.SO.06.11.23/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, **SE CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial invocada por la Dirección General de Administración, respecto a los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única del Registro Población (CURP), No. de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, Domicilio Fiscal del Trabajador, No. de Empleado, folio fiscal, cadena original del complemento de certificación del SAT, código QR y deducciones personales; contenidos en los comprobantes de pago de determinada servidora pública, adscrita a esta Procuraduría, de conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General, 113, fracción I de la Ley Federal, 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración.

Tercero. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento del particular el presente acuerdo, en el cual se aprueban las versiones públicas de los 11 comprobantes de pago de determinada servidora pública, requeridos en la solicitud de acceso a la información con folio 330024223000374.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

4. Asuntos Generales

En la presente sesión, no se tienen asuntos generales por tratar.

No habiendo más que manifestar, siendo las **14:00** horas del día en que se actúa, por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano
Encargada de la Unidad de Transparencia

Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Titular del Órgano Interno de Control Específico de la PRODECON

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Firmas del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia, celebrada el 06 de noviembre de 2023.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon
2023 AÑO DE Francisco VILLA